

776-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintisiete minutos del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Nuestro Pueblo” del cantón Alajuelita, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día ocho de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Alajuelita, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900790092	JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA
SECRETARIO PROPIETARIO	116580951	FABIOLA MARIA ARAYA RUIZ
TESORERO PROPIETARIO	601240593	ROSA PEREZ BUSTAMANTE
PRESIDENTE SUPLENTE	111080395	JOHANNA VANESSA ZAMORA PEREZ
TESORERO SUPLENTE	110670494	RAFAEL ANGEL MEDRANO DURAN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	900790092	JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	601240593	ROSA PEREZ BUSTAMANTE
TERRITORIAL	110670494	RAFAEL ANGEL MEDRANO DURAN
TERRITORIAL	116580951	FABIOLA MARIA ARAYA RUIZ

Inconsistencias: No proceden los nombramientos del señor Ronald Josué Sánchez Díaz, cédula de identidad 112360537, como secretario suplente y delegado territorial propietario, y de la señora Luz María Zúñiga Vargas, cédula de identidad 105300254, como fiscal propietaria, ya que, presentan doble militancia, debido a que se encuentran acreditados con el partido Unidad Social Cristiana, el señor Sánchez Díaz, como tesorero propietario y la señora Zúñiga

Vargas, como fiscal propietaria, en la asamblea distrital de San Felipe, cantón Alajuelita, provincia San José, realizada en fecha cuatro de junio del año dos mil diecisiete (ver resolución 1713-DRPP-2017 de las catorce horas con dos minutos del cuatro de agosto de dos mil dieciocho). Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de las cartas de renuncia, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política Unidad Social Cristiana, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el Partido Nuestro Pueblo realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de fiscal propietario, secretario suplente y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 260–2018, Partido Nuestro Pueblo

Ref. No.: 5299–2018